

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE EXCLUYE UNA PROPOSICIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE TRASLADO DE DONANTES AL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN Y RETIRADA Y CREMACIÓN DE RESTOS CADAVERÍCOS GENERADOS EN EL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA”, EXPEDIENTE Nº 22-08/24S

Visto el expediente de su razón y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO.

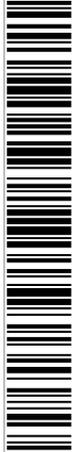
1.- Mediante Resolución del Rector, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobó el reseñado expediente de contratación con nº de expediente 09-04/24S.

2.- Por Resolución del Rector de 18 de abril de 2024, se declaró desierta la licitación del expediente 09-04/24S y se continúa el procedimiento convocando nueva licitación con el nº de expediente 22-08/24S, en la que la empresa MEJOR EN EL CIELO, S.L. (NIF: B76275080) presentó oferta en la plataforma electrónica de contratación el día 08/05/2024, 22:02 h.

3.- Según consta en el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de julio de 2024, se acordó respecto a la proposición presentada por MEJOR EN EL CIELO, S.L., requerir acreditación de la representación y su capacidad para contratar, así como aportación de más información acerca de las características de los vehículos, recursos humanos y cámaras de conservación, y constatación de tener sucursal en Tenerife, debiendo aportar escrituras de capacidad y representación y la documentación técnica requerida.

4.- Obra en el expediente informe del Departamento de Ciencias Médicas Básicas de 16 de mayo de 2024, en el que consta que, de la documentación aportada por la empresa licitadora MEJOR EN EL CIELO, S.L. no se obtiene la información suficiente para concluir si se cumplen con los requisitos técnicos requeridos.

5.- Tras la aportación de la nueva documentación, con fecha 3 de junio, el precitado Departamento emitió nuevo informe en el que se contiene que *“no observamos sin embargo en la documentación aportada, las características de espacio, distribución, equipamiento (camillas, bandejas, silla-camilla); si el vehículo cumple con las condiciones propias de un vehículo (seguro y cierre de camillas ajustables), así como si se garantiza su limpieza antes de y después del traslado”*. En la medida que el pliego de prescripciones técnicas describe con detalle el equipamiento con el que deben contar los



Código de verificación : 5a1cf34498e3249a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.ull.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a1cf34498e3249a>

Firmado por: FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ

Cargo: Rector

Fecha: 25-07-2024 08:51:15

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://contratacion.ull.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

furgones fúnebres y que no ha sido justificado por la empresa.

6.- En la medida que el pliego de prescripciones técnicas describe con detalle el equipamiento con el que deben contar los furgones fúnebres y que no ha sido justificado por la empresa MEJOR EN EL CIELO, S.L., de acuerdo con los informes emitidos por el Departamento de Ciencias Médicas Básicas, y visto que la oferta no se ajusta a lo establecido en el pliego técnico, el Servicio de Contratación y Patrimonio, en informe de 12 de julio de 2024, levanta propuesta de exclusión de la precitada empresa licitadora.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) preceptúa que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2.- Por otro lado, y siguiendo la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (entre otras, véase la Resolución nº 463/2019), es exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego en la medida en que en él se establece las características y condiciones de la prestación objeto del contrato, sin que sea necesario que el pliego administrativo prevea expresamente la exclusión de aquellas ofertas que no se ajusten al pliego.

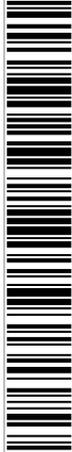
3.- A mayor abundamiento, el artículo 84 del RD 1098/2001, 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prescribe que si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. El incumplimiento de cláusulas de prescripciones técnicas que suponen un criterio objetivo de exclusión implica su inviabilidad.

4.- La competencia para formular el presente acto viene atribuida al Rector como órgano de contratación de esta Universidad, conforme dispone el artículo 126.2 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna aprobado mediante Decreto 66/2022, de fecha 24 de marzo, del Presidente del Gobierno de Canarias.

Por todo ello, vengo a dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- Excluir la proposición de contratación presentada por la empresa MEJOR EN EL CIELO, S.L., (NIF B76275080) del expediente de contratación denominado



Código de verificación : 5a1cf34498e3249a



“Servicio de traslado de donantes al centro de donación de cuerpos y salas de disección y retirada y cremación de restos cadavéricos generados en el centro de donación de cuerpos y salas de disección de la universidad de la laguna” (expediente nº 22-08/24S), por la motivación expuesta en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa interesada Y publicar la presente resolución en el perfil del contratante de la Universidad de La Laguna.

San Cristóbal de La Laguna, en la fecha de la firma.  
EL RECTOR,  
Francisco Javier García Rodríguez.



Código de verificación : 5a1cf34498e3249a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.ull.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a1cf34498e3249a>

**Firmado por:** FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ

**Cargo:** Rector

**Fecha:** 25-07-2024 08:51:15

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://contratacion.ull.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>